RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RADICACION: 54-125-40-89-001-2022-00002-00.

Cácota, Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el doctor **GABRIEL CAMACHO SERRANO** como apoderado judicial de la parte demandante, solicito aplazamiento de diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con inmobiliaria No 272-20295 ubicado en la vereda Tárguala comprensión municipal de Cácota, toda vez que se está llegando a un acuerdo con el deudor.

Por lo anterior el suscrito operador judicial dispone:

a) Aplazar la diligencia de secuestro señalada para el 23 de marzo del año en curso.

b) Comuníquese a la secuestre designada vía email.

c) Permanezca el proceso en secretaria hasta que la parte interesada solicité lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

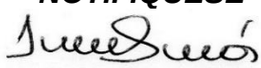

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y articulo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)